

ni Comercio ni Alatos Públicos, ni
Exercer, ni ejercer los oficios, ventiles por
Lo que se considera, no tiene, como
no tiene otra Incapacidad, para el Viro
y Exercer de Rey, abily Capaz —
El Sr. Juan Miguel Ispueta = Dip; que
no contempla por algunos escritos aca
de los Miguel Lorenzo S. J. para exer
cer el oficio de Rey que Duxido; el
primero por una fortissima impedida
para el Exercer de su Publico au
dencia de Jura, agregandose a esse
una Duma Pobreza sin Voto, es
nordos algunos, aca. Sin con nuch
fines. Pero de Duda en la D. de
Nueva: lo sereno que el otro, que de
para el que Duxido enra en su
oficio tan recable, con orden y disposi
de du May. / Dios L. G. / que ha
biendose con forma de una Nueva por
elto. Real Orden, y en su consecuencia
abido tan recado, como contra de lo D.
num. Preservados en la suprema
a que se Duxido, habiendo para esto
Precedido el Depoito, y de mas Circun
cias Exibidas en elto. Al. /